



REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO QUE
INDICA

Cabrero,

17 MAY 2023

1170

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° _____/

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- DA N° 271 de 02.02.2023 Delega la Facultad de Firma por orden del Alcalde.
- Cert. N° 59 de 12.05.2023 aprueba en forma unánime Resolutividad en Atención Primaria de Salud suscrito con el Servicio Salud Bio Bio que superan las 500UTM, de acuerdo a artículo 65 letra j) de la Ley N°18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades
- Resolución Exenta N° 1347 de 01.03.2022 Aprueba convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud, DAE N°763 de 18.04.2022.
- Resolución Exenta N° 2958 de 24.04.2023 Aprueba convenio modificadorio Programa Resolutividad.
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

- APRUÉBASE; convenio modificadorio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 11.04.2023 sobre convenio Programa Resolutividad.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 2958 de 24.04.2023 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTESE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-003 RESOLUTIVIDAD R.Ex. N° 2958.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE


PABLO SAAVEDRA ORTIZ
* SECRETARIO MUNICIPAL (S)


FRANCISCO CASTILLO NOA
ALCALDE
DIRECTOR DIDECO
"por orden del Sr. Alcalde"

PSO./CFM./JCP./RCHT./rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo





DEPARTAMENTO DE SALUD

ALIO..... NEA.....

CHA RECEPCIÓN.....

mananzas ☒ Personal ☐

quisiciones ☐ Inventario ☐

APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO, PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD Y SERVICIO DE SALUD BIO BIO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS2958

LOS ANGELES, 24 de Abril 2023

VISTOS: estos antecedentes, la Modificación a Convenio con Municipalidad de Cabrero, Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud, de fecha 11 de abril de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019, y N° 14 de 2023, de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los arts. 8 y 9 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N° 62 del 15 de Septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que estableció el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la Modificación a Convenio con Municipalidad de Cabrero Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud, de fecha 11 de abril de 2023, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que pasó a transcribir:

CONVENIO MODIFICATORIO CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD.

En Los Ángeles, a 11 de Abril de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director(S) MANUEL HERBAGE ESCALONA, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 17 de Febrero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero suscribieron el Convenio sobre **Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud** aprobado por Resolución Exenta N° 1347 del 01 de Marzo de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 29 del Jefe del Dpto. de Redes del Servicio de Salud Biobío de fecha 16 de marzo de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA** del precitado convenio, quedando estas en el siguiente tenor:

"SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA. El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 113 de fecha 09 de Febrero de 2023, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud, de acuerdo a Resolución Exenta N° 240 del 13.03.2023, distribuye recursos al Programa Resolutividad en Atención Primaria, para el año 2023.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma anual y única de \$ **220.057.361.- (Doscientos veinte millones, cincuenta y siete mil, trescientos sesenta y un pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del “Programa RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA” para el año 2023 que se entiende forma parte integrante del Programa, siendo asignados para las siguientes categorías los montos descritos a continuación:

Nombre Componente	Estrategia	Nº Canastas o Meta	Valor Canasta	Monto
Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Oftalmologo)	1390	161.212.983	
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnologo Medico: Consultas Vicio)	3300		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnologo Medico: Atenciones y Procedimientos)	4600		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnologo Medico: Fondo de Ojo)	3008		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (NºLentes)	3667		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (NºFarmacos Glaucoma Anual)	4520		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Nº Lubricantes Anual)	3336		
	Otorrinolaringología	160	157.192	25.150.657
	Gastroenterología	150	119.783	17.967.440
	Dermatoscopio	3	120.560	361.680
Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad	Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad	400	30.115	12.045.917
Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio	Canasta Integral Ginecológica	106	31.308	3.318.684
Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias				204.692.761
Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad				12.045.917
Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio				3.318.684
Total Programa de Resolutividad en Atención Primaria				220.057.361

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total

tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 4 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 128 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

QUINTA: EVALUACIÓN. Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Resolutividad en Atención Primaria al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año:

Este se realizará en base al desarrollo de los indicadores de desempeño establecidos en el Programa "Resolutividad en Atención Primaria", el cual forma parte integrante del presente convenio.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio:

En relación al Sistema de registro de este Programa, el establecimiento será responsable de:

- Velar por la veracidad y el oportuno registro clínico de todas las prestaciones otorgadas a través del Programa de Resolutividad, ya sea en formato electrónico a través de SAC u otro formato definido (ficha clínica).
- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Velar por la adecuada gestión clínico administrativa del programa, conforme a lo señalado en el presente convenio.
- Mantener el registro actualizado de todas las prestaciones que se otorgan en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa (REM, SIGTE).
- Realizar un monitoreo mensual asociado tanto a producción realizada que debe ser reflejada en el Registro Estadístico Mensual (REM) de los diferentes componentes.
- Realizar los egresos correspondientes de todas las atenciones tanto de primera consulta de especialidad, como de procedimientos en SAC según la Normativa vigente, en un plazo no mayor a 48 horas posterior a la atención, asegurando de esta forma su posterior carga en SIGTE.
- Para las prestaciones realizadas por compras de servicios, el prestador médico deberá estar registrado en la Superintendencia de Salud y/o acreditado por esta. Se deberá entregar un informe de atención al paciente y al establecimiento de salud o comuna, con el fin de que esta información quede registrada en su ficha clínica. Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de cinco días hábiles de realizada la prestación, dando cumplimiento a lo señalado en el punto anterior.
- El programa está dirigido a la atención de pacientes en lista de espera de mayor antigüedad, entendiendo que los diferentes componentes constituyen una oferta de especialidad complementaria a la existente. El referente del Servicio enviará la LE por comuna desglosada por componente, la cual será extraída de Sistema de Gestión de Tiempos de Espera SIGTE, con corte al 31.12.2022.
- En el caso de la estrategia de Gastroenterología el SS enviará una LE de los pacientes según criterio de antigüedad. El establecimiento derivará en formato aportado por Referente de Servicio las atenciones realizadas y velará por el oportuno registro y egreso correspondiente de esta prestación en SIGTE según la normativa vigente de LE.
- El registro asociado al componente de Procedimientos cutáneos de baja complejidad se realizará

únicamente a través del Sistema Registro clínico Electrónico (S.A.C.), entendiendo que tanto en los ingresos como en los egresos se debe resguardar el cumplimiento de la Normativa existente según listas de Espera.

- El Departamento de Salud ejecutor notificará con 15 días de anticipación la realización de los Operativos de Atención por el Programa de Resolutividad al Referente del Servicio de Salud Biobío. Dicha notificación será responsabilidad del Jefe de SOME del Establecimiento y/o Referente de Lista de Espera No GES.

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de Abril y envío de informe a encargado del programa del Servicio de Salud, al 15 de Mayo del año en curso.
- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Septiembre.
- **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas."

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 17 de Febrero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. MANUEL HERBAGE ESCALONA, o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación Nº 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS
Fecha 2023.04.24 11:31:13

Director(S) Servicio De Salud Biobío

Visadores:

☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

• • Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • I. **Municipalidad De Cabrero** • Oficina De Partes Ssbb.



CONVENIO MODIFICATORIO CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD.

En Los Ángeles, a 11 de Abril de 2023, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, Los Ángeles, representado por su Director(S) MANUEL HERBAGE ESCALONA, cédula de identidad N° 9.675.183-4, o por quien corresponda de acuerdo al orden establecido en el decreto exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4°, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO, cédula de identidad N°14.030.960-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 17 de febrero de 2022 el Servicio de Salud Biobío y la Municipalidad de Cabrero suscribieron el Convenio sobre **Programa Resolutividad en Atención Primaria de Salud** aprobado por Resolución Exenta N° 1347 del 01 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Que mediante Memorándum N° 29 del Jefe del Dpto. de Redes del Servicio de Salud Biobío de fecha 16 de marzo de 2023, dirigido al Jefe de Dpto. Jurídico del Servicio de Salud Biobío se solicita modificar el convenio antes singularizado.

TERCERO: En virtud de lo anterior, las partes vienen en modificar las cláusulas **SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA** del precitado convenio, quedando estas en el siguiente tenor:

"SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA. El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 113 de fecha 09 de Febrero de 2023, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud, de acuerdo a Resolución Exenta N° 240 del 13.03.2023, distribuye recursos al Programa Resolutividad en Atención Primaria, para el año 2023.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, la suma anual y única de \$ **220.057.361.- (Doscientos veinte millones, cincuenta y siete mil, trescientos sesenta y un pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa RESOLUTIVIDAD EN ATENCIÓN PRIMARIA" para el año 2023 que se entiende forma parte integrante del Programa, siendo asignados para las siguientes categorías los montos descritos a continuación:

Nombre Componente	Estrategia	Nº Canastas o Meta	Valor Canasta	Monto
Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Oftalmólogo)	1390	161.212.983	
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnólogo Médico: Consultas Vicio)	3300		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnólogo Médico: Atenciones y Procedimientos)	4600		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Actividad Tecnólogo Médico: Fondo de Ojo)	3008		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Nº Lentes)	3667		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Nº Farmacos Glaucoma Anual)	4520		
	Unidad de Atención Primaria Oftalmológica (Nº Lubricantes Anual)	3336		
	Otorrinolaringología	160	157.192	25.150.657
	Gastroenterología	150	119.783	17.967.440
	Dermatoscopio	3	120.560	361.680
Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad	Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad	400	30.115	12.045.917
Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio	Canasta Integral Ginecológica	106	31.308	3.318.684
Componente 1: Resolución Especialidades Ambulatorias				204.692.761
Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad				12.045.917
Componente 3: Atención de mujeres en etapa de Climaterio				3.318.684
Total Programa de Resolutividad en Atención Primaria				220.057.361

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 4 de enero de 2023 se dictó resolución exenta N° 128 que prorroga y fija marco presupuestario, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2023, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá

dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

QUINTA: EVALUACIÓN. Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Resolutividad en Atención Primaria al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año:

Este se realizará en base al desarrollo de los indicadores de desempeño establecidos en el Programa "Resolutividad en Atención Primaria", el cual forma parte integrante del presente convenio.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y por el propio Servicio:

En relación al Sistema de registro de este Programa, el establecimiento será responsable de:

- Velar por la veracidad y el oportuno registro clínico de todas las prestaciones otorgadas a través del Programa de Resolutividad, ya sea en formato electrónico a través de SAC u otro formato definido (ficha clínica).
- Mantener un registro rutificado de las personas atendidas en el Programa.
- Velar por la adecuada gestión clínico administrativa del programa, conforme a lo señalado en el presente convenio.
- Mantener el registro actualizado de las todas las prestaciones que se otorgan en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa (REM, SIGTE).
- Realizar un monitoreo mensual asociado tanto a producción realizada que debe ser reflejada en el Registro Estadístico Mensual (REM) de los diferentes componentes.
- Realizar los egresos correspondientes de todas las atenciones tanto de primera consulta de especialidad, como de procedimientos en SAC según la Normativa vigente, en un plazo no mayor a 48 horas posterior a la atención, asegurando de esta forma su posterior carga en SIGTE.
- Para las prestaciones realizadas por compras de servicios, el prestador médico deberá estar registrado en la Superintendencia de Salud y/o acreditado por esta. Se deberá entregar un informe de atención al paciente y al establecimiento de salud o comuna, con el fin de que esta información quede registrada en su ficha clínica. Este informe deberá ser entregado en un plazo máximo de cinco días hábiles de realizada la prestación, dando cumplimiento a lo señalado en el punto anterior.
- El programa está dirigido a la atención de pacientes en lista de espera de mayor antigüedad, entendiendo que los diferentes componentes constituyen una oferta de especialidad complementaria a la existente. El referente del Servicio enviará la LE por comuna desglosada por componente, la cual será extraída de Sistema de Gestión de Tiempos de Espera SIGTE, con corte al 31.12.2022.
- En el caso de la estrategia de Gastroenterología el SS enviará una LE de los pacientes según criterio de antigüedad. El establecimiento derivará en formato aportado

por Referente de Servicio las atenciones realizadas y velará por el oportuno registro y egreso correspondiente de esta prestación en SIGTE según la normativa vigente de LE.

- El registro asociado al componente de Procedimientos cutáneos de baja complejidad se realizará únicamente a través del Sistema Registro clínico Electrónico (S.A.C.), entendiéndose que tanto en los ingresos como en los egresos se debe resguardar el cumplimiento de la Normativa existente según listas de Espera.

- El Departamento de Salud ejecutor notificará con 15 días de anticipación la realización de los Operativos de Atención por el Programa de Resolutividad al Referente del Servicio de Salud Biobío. Dicha notificación será responsabilidad del Jefe de SOME del Establecimiento y/o Referente de Lista de Espera No GES.

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al día 30 de abril y envío de informe a encargado del programa del Servicio de Salud, al 15 de mayo del año en curso.

- **La segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre.

- **La tercera evaluación y final**, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. “

CUARTO: En todo lo demás queda vigente el convenio original de fecha 17 de febrero de 2022, aludido en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: La personería del Sr. MANUEL HERBAGE ESCALONA, o de quien se encuentre en el segundo y tercer orden de subrogancia, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La representación de don Mario Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de CABRERO consta en Sentencia de Proclamación N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, emanada del Tribunal Electoral de la octava región del Biobío.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
CABRERO



DIRECTOR(s)
SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO





CERTIFICADO N°059/2023

El Secretario Municipal y Ministro de Fe (S) de la Municipalidad de Cabrero, certifica que en Sesión Ordinaria N°68 celebrada el jueves 11 de mayo de 2023, el H. CONCEJO MUNICIPAL aprobó, por acuerdo unánime los **CONVENIOS CON EL SERVICIO DE SALUD DE BIOBÍO** que superan las 500 UTM, artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y que a continuación se detallan:

CONVENIOS	FECHA	MONTO \$
Resolutividad en Atención Primaria de Salud	11.04.2023	220.057.361.-
Mas Adultos Mayores Autovalentes en atención primaria	18.04.2023	38.239.056.-
Rehabilitación Integral en la Red Salud	21.04.2023	38.335.701.-
Cuidados Paliativos Universales en APS	04.04.2023	45.646.788.-
Equidad Salud Rural	05.04.2023	35.022.833.-
Misiones de Estudios para la formación de Médicos Especialistas	24.04.2023	36.298.529.-

Quien firma, extiende el presente certificado para presentarlo en el Departamento de Salud Municipal.

Cabrero, mayo 12 de 2023



* **FRANCISCO CASTILLO NOA**
SECRETARIO MUNICIPAL Y MINISTRO DE FE(S)
H. CONCEJO MUNICIPAL CABRERO

FCN/mmm.
DISTRIBUCIÓN

- Departamento de SALUD(2)
- C. c. H. Concejo Municipal(8)
- Archivo SECMU

17 MAYO 2023



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPIO DE CABRERO
DEPARTAMENTO DE SALUD

FECHA RECEPCIÓN: 02 FEB 2023

Finanzas ☒ Personal ☒
Adquisiciones ☒ Inventario ☐

VISTOS:

REF : DELEGA LA FACULTAD DE FIRMA POR ORDEN DEL ALCALDE.

CABRERO, 02 FEB 2023

DECRETO ALCALDÍCIO EXENTO N° 271

- a) Decreto Alcaldicio N°23, de fecha 10 de enero de 2023, que Acepta Renuncia Voluntaria del Sr. Alejandro Cruzat Santibáñez.
- b) Las facultades que me confiere el Artículo 43 de la Ley N°18.575.
- c) Las facultades que me confiere el Artículo 63 letra J, de Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- d) El Decreto N°1798, de fecha 29 de Septiembre de 2020, que nombra a la Sra. Claudia Figueroa Moya, Directora del Departamento de Salud Municipal.
- e) El Decreto N°212, de fecha 21 de Febrero de 2019 que nombra al Sr. Leví Ramírez Vargas, Director Comunal del Departamento de Educación Municipal.
- f) El Decreto Alcaldicio N°42, de fecha 09 de Enero de 2020, que Establece encasillamiento del personal de Municipalidad de Cabrero.
- g) El Decreto Alcaldicio N°42, de fecha 09 de Enero de 2020, que encasilla al funcionario Sr. Marco Bucarey Zagal, como Director de Administración y Finanzas en el Grado 6° de la E.M.S.
- h) La sentencia de Proclamación de Alcalde N° 4 de fecha 22 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional del Bio Bio, que proclama Alcalde de la Comuna de Cabrero al Sr. Mario Glerke Quevedo.
- i) Decreto Alcaldicio Exento N° 1237 de fecha 01 de julio de 2021, que establece Asunción de funciones del Alcalde.
- j) Decreto Alcaldicio N°52, de fecha 12 de mayo de 1993, que Nombra Secretaria Municipal en el Grado 6° de la E.M.S., Planta Directiva, a la Srta. Sofia Reyes Pilser.
- k) Decreto Alcaldicio N°909, de fecha 01 de junio de 2022, que Nombra Director de Desarrollo Comunitario en el Grado 6° de la E.M.S., Planta Directiva, al Sr. Francisco Castillo Noa.
- l) Decreto Alcaldicio N°911, de fecha 01 de junio de 2022, que Nombra Directora de seguridad en el Grado 7° de la E.M.S., Planta Directiva, a la Srta. Erika Pinto Alarcón.
- m) Decreto Alcaldicio N°913, de fecha 10 de junio de 2021, que Nombra Directora de Secretaria de Planificación en el Grado 6° de la E.M.S., Planta Directiva, a la Sra. EthIELLY Montes Monsalves.
- n) Decreto Alcaldicio N°1156, de fecha 29 de octubre de 2020, que Nombra Director de Obras Municipales en el Grado 6° de la E.M.S, Planta Directivo, al Sr. Pablo Saavedra Ortiz.
- o) Decreto Alcaldicio N°172, de fecha 13 de julio de 2009, que Nombra Director de Tránsito en el Grado 7° de la E.M.S, Planta Directivo, al Sr. Jaime Barra Bascuñán.
- p) Decreto Alcaldicio Exento N°1168 de fecha 01 de junio de 2022, que delega la facultad de firma por Orden del Alcalde.
- q) Artículo 52 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

- Que mediante Decreto Alcaldicio N°23, de fecha 10 de enero de 2023, se aceptó renuncia voluntaria del Sr. Alejandro Cruzat Santibáñez.
- La necesidad de dar continuidad al servicio y funciones municipales y a los principios de eficacia y eficiencia, y hacer más expedito el despacho de decretos municipales.



D.A.E. N° 271
02 FEB 2014

DECRETO:

1. **DELÉGASE** a la Secretaria Municipal , Director de Desarrollo Comunitario ,Directora de Seguridad Pública , Directora de Secretaria de Planificación y a quienes los subroguen , la facultad de firmar y autorizar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", respecto del personal Municipal y de los Servicios Incorporados a la gestión (Educación y Salud), previo V*B° del Director o Jefe correspondiente, las Solicitudes y Decretos que se indican:

DECRETOS	Dirección Responsable
Vacaciones Progresivas	Sofía Reyes Pilser
Autorización para acumular Feriado Legal	Sofía Reyes Pilser
Designar en Comisión de Servicios	Sofía Reyes Pilser
Designar Funciones	Sofía Reyes Pilser
Autorización de Trabajo Extraordinario	Sofía Reyes Pilser
Autorización de salida de vehículos municipales durante la jornada ordinaria de trabajo, en los días domingos, feriados y festivos. Y fuera de la jornada laboral de Lunes a Viernes	Sofía Reyes Pilser
SOLICITUDES	Sofía Reyes Pilser
Acumular Feriado Legal	Sofía Reyes Pilser
Reconocimiento o Autorización de Carga Familiar	Sofía Reyes Pilser
Permiso Administrativo con o sin goce de Remuneraciones	Sofía Reyes Pilser
Feriado Legal	Sofía Reyes Pilser
Descanso Complementario	Sofía Reyes Pilser
Permisos gremiales	Sofía Reyes Pilser
DECRETOS DE PAGO EDUCACIÓN	Sofía Reyes Pilser
Consumos básicos	Erika Pinto Alarcón
Imposiciones y demás descuentos a los funcionarios	Erika Pinto Alarcón
Concesiones	Erika Pinto Alarcón
Servicios mensuales	Erika Pinto Alarcón
Impuestos, Fondos a Terceros	Erika Pinto Alarcón
Arriendos	Erika Pinto Alarcón
Remuneraciones	Erika Pinto Alarcón
Proveedores	Erika Pinto Alarcón
Fondos a Rendir	Erika Pinto Alarcón
DECRETOS DE PAGO SALUD	
Consumos básicos	Francisco Castillo Noa
Imposiciones y demás descuentos a los funcionarios	Francisco Castillo Noa
Concesiones	Francisco Castillo Noa
Servicios mensuales	Francisco Castillo Noa
Impuestos, Fondos a Terceros	Francisco Castillo Noa
Arriendos	Francisco Castillo Noa
Remuneraciones	Francisco Castillo Noa
Proveedores	Francisco Castillo Noa
Fondos a Rendir	Francisco Castillo Noa



D.A.E. N° 21
02 FEB 2003

DECRETOS DE PAGO MUNICIPALIDAD	
Consumos básicos	Ethielly Montes Monsalves
Imposiciones y demás descuentos a los funcionarios	Ethielly Montes Monsalves
Concesiones	Ethielly Montes Monsalves
Servicios mensuales	Ethielly Montes Monsalves
Impuestos, Fondos a Terceros, Fondo Común Municipal	Ethielly Montes Monsalves
Arriendos	Ethielly Montes Monsalves
Remuneraciones	Ethielly Montes Monsalves
Fondos Afectados Servicios Traspasados	Ethielly Montes Monsalves
Dieta Concejales	Ethielly Montes Monsalves
Proveedores	Ethielly Montes Monsalves
Fondos a Rendir	Ethielly Montes Monsalves
OTROS	
Decreto que aplica multas.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que aprueba cobro de garantías.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que aprueba terminación anticipada de contratos.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Bases y Llama a Licitación.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Adjudica Procesos de Licitación, excepto los referidos en la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Devoluciones	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Programas Municipales	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Eliminación de Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Transferencia de Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Cambio de Domicilio	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Ampliación de Giro	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Autoriza Cambio de Lugar de Feria	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Revoca Patente Municipal, excepto Patente de Alcoholes.	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Comisión de Recepción Provisoria	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Comisión de Recepción Definitiva	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Recepción Provisoria y Definitiva	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Inspector Técnico de Obras	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Aprueba Corte de árboles	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Ordena Demolición de Inmuebles	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Nombra Inspector Técnico de Servicio	Jaime Barra Bascuñán
Decreto que Ordena Corte de Calle	Pablo Saavedra Ortiz
Decreto que Autoriza Cierre de Calle y Corte de Tránsito	Pablo Saavedra Ortiz
Decreto que Aprueba Remate	Pablo Saavedra Ortiz
Decreto que Aprueba Extensión Horaria	Sofía Reyes Pilser
Decreto que Aprueba designación de cajero auxiliar	Sofía Reyes Pilser



D.A.E. N° 271
02 FEBRERO

Decreto que Aprueba Manual de Procedimientos	Sofía Reyes Pilser
Decreto que Aprueba Aportes a las Asociaciones	Sofía Reyes Pilser
Convenio y Decreto que Aprueba Convenio de Pago	Directora de Secretaria de Planificación
Decreto que Autoriza Funcionamiento de Actividades Municipales	Sofía Reyes Pilser
Autorizar Tratos Directos y Decreto que Aprueba Trato Directo, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Erika Pinto Alarcón
Autorización y Decretos de ayudas sociales	Sofía Reyes Pilser
Convenios y Decreto que Aprueba Convenio, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Sofía Reyes Pilser
Contratos de Servicios y Decreto que Aprueba Contrato de Servicios, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Sofía Reyes Pilser
Contratos que generan los procesos de Licitación, excepto los de la letra j) del art. 65 de la Ley N° 18.685.	Sofía Reyes Pilser
Rendiciones de gastos	Jaime Barra Bascuñán
Contratos de honorarios y decretos que lo aprueban.	Ethielly Montes Monsalves
Anexos de contrato de honorarios y decretos que lo aprueban.	Ethielly Montes Monsalves
Oficios, a excepción de los informes fundados requeridos por la Contraloría General de la Republica.	Ethielly Montes Monsalves

2. **DELÉGASE** en el funcionario Sr. Marco Bucarey Zagal, Director de Administración y Finanzas, en la Sra. Claudia Figueroa Moya, Directora del Departamento de Salud, en el Sr. Levi Ramírez Vargas, Director del Departamento de Educación y en su ausencia a quien los subrogue, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", respecto del personal Municipal y de los Servicios Incorporados a la Gestión, previo V°B° de la correspondiente solicitud de los Directivos, Jefes y/o Encargados de Departamentos, los siguientes Decretos:

- Cargas Familiares
- Asignación de Antigüedad
- Permisos Administrativos con o sin goce de Remuneraciones
- Feriado Legal
- Descanso Complementario
- Licencias Médicas
- Permiso Gremiales

3. Se exceptúan de esta delegación el personal perteneciente a las Plantas de Directivos, Jefaturas y/o Encargados de Departamentos dependientes del Alcalde, los que serán autorizados directamente por él.

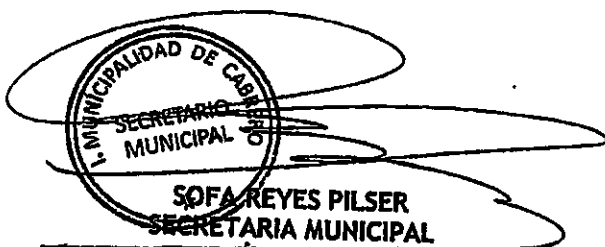


D.A.E. N° 271

02 FEB 2023

4. **DEJESE SIN EFECTO** cualquier otro documento que verse sobre la materia.
5. Las delegaciones antes mencionadas entrarán en vigencia a contar del 1 de Febrero de 2023, en virtud del artículo 52 de la Ley N°19.880.-

ANÓTESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MGQ/SRP/MBZ/BZT/las
DISTRIBUCION:

- Direcciones
- Oficina de Partes



**MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE**